

Expediente: 269/25

Carátula: MUNICIPALIDAD DE MONTEROS C/ TRANSCOL S.R.L. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 19/11/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20284963106 - MUNICIPALIDAD DE MONTEROS, -ACTOR/A

90000000000 - TRANSCOL S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 269/25



H30800110631

**AUTOS: MUNICIPALIDAD DE MONTEROS c/ TRANSCOL S.R.L. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.
EXPTE. N°269/25.-**

Monteros, 18 de noviembre de 2025.

Proveyendo presentación de fecha 13/11/2025 realizada por el Dr. Eduardo Eugenio Racedo:

I)- Agréguese la patente profesional y el bono profesional ley 6023 que acompaña.

II)- Téngase presente lo manifestado respecto a la documentación, y por cumplido el punto VII)- del decreto de fecha 08/10/2025.

III)- Cítese a la demandada y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418, para que se apersonen a estar a derecho. **Córrase traslado** de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal, y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

IV)- Atento a lo solicitado respecto al traslado de la demanda al demandado TRANSOL S.R.L por carta documento: Hágase lugar. En consecuencia: Notifíquese al Dr. Eduardo Eugenio Racedo para que tome conocimiento que la confección de aquella será a su cargo y deberá presentarla por ante esta Oficina a los fines de ser firmada por la actuario. El cuerpo de la carta documento referida deberá estar redactado de la siguiente manera:

A.- Monteros, 18 de noviembre de 2025...I)-...II)-...III)- Cítese a la demandada y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418, para que se apersonen a estar a derecho. **Córrase traslado** de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal, y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT. IV)-...FDO. DRA. MARÍA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING - JUEZA P/T.-RSDVA



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/316b6940-c3a8-11f0-99de-61894d26bebf>

Actuación firmada en fecha 18/11/2025

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/316b6940-c3a8-11f0-99de-61894d26bebf>